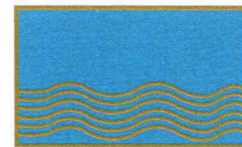




# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2021-MPCVZ-ALC

Zorritos, 26 de julio del 2021

**VISTO:** Decreto De Alcaldía N.º 001-2021-MPCVZ-ALC de fecha 12 de marzo del 2021, Decreto Supremo N° 157-2020-PCM, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud califico el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM y N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2020-PCM se aprueba la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria;

Que, según el anexo establecido mediante el Decreto Supremo N° 157-2020-PCM, describe las actividades económicas que se reactivaran a partir de la fecha de su publicación, siendo estas las siguientes:

### ANEXO ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA FASE 4

Actividades económicas	CIIU Rev. 4	Descripción de CIIU	Protocolo
<b>Comercio</b>			
Tiendas en general		Con aforo al 60%	
<b>Servicios</b>			
Restaurantes y servicios afines, <b>excepto bares</b>		Con aforo al 50%	

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

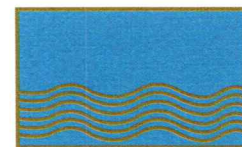
Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (2) continua Decreto de Alcaldía N.º 003-2021-MPCVZ-ALC

Actividades económicas	CIU Rev. 4	Descripción de CIU	Protocolo
Servicios de transporte marítimo de pasajeros (con aforo al 50% y sin incluir el transporte turístico)	5011	Transporte marítimo y de cabotaje de pasajeros.	MINSA
Servicios de transporte de pasajeros y carga por vías de navegación interiores por ríos y lagos (con aforo al 50%)	5021	Transporte de pasajeros por vías de navegación interiores.	MTC
Transporte aéreo. Vuelos internacionales a destinos sanitarios desde el 05 de octubre.		Transporte de pasajeros por vía aérea.	MTC
Servicios de agencia de viajes y operadores turísticos	7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	MINSA
Otros servicios de arte, entretenimiento y esparcimiento (en destinos sanitarios y con aforo al 60%)	9101	Actividades de bibliotecas y archivos. Incl. bibliotecas universitarias.	
		Actividades y gestión de museos, monumentos arqueológicos prehispánicos, lugares y edificios históricos, centros culturales (no incluye proyección de películas, obras de teatro y espectáculos) y galerías.	
	9103	Actividades de jardines botánicos y zoológicos y de parques nacionales. Incl. áreas naturales.	
Otros servicios de arte, entretenimiento y esparcimiento (con aforo al 50%)		Actividades de parques temáticos.	MINSA
		Actividades de clubes y asociaciones deportivas (actividades individuales o en parejas realizadas al aire libre)	MINSA
		Pesca deportiva y deportes náuticos, así como su gestión de reservas y actividades de apoyo. Actividades de guías de montaña.	MINSA

Que, la implementación de la estrategia de reanudación de las actividades económicas del país, como viene ocurriendo con las actividades incluidas en las Fases 4 de la Reanudación de Actividades, debe mantener como referencia la protección de la salud pública, a efecto que se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia del COVID-19 para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud puedan verse desbordadas, con lo cual se debe propiciar condiciones de máxima seguridad sanitaria combinable con la recuperación del bienestar social y económico;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MPCVZ-ALC de fecha 12 de marzo del 2021, en su Artículo Primero a la letra establece: **"PROHIBIR**, la VENTA de BEBIDAS ALCOHÓLICAS por distribuidores locales, establecimientos comerciales, restaurantes, hospedajes, hoteles, minimarket, bodegas, y afines; y, el CONSUMO en áreas de dominio público, y en los indicados comercios, dentro del territorio de la PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, desde el día viernes 12 de marzo de 2021, a fin de adoptar medidas de prevención contra la propagación del COVID-19.

Que, la reactivación económica considera avanzar hacia una "Nueva Convivencia" con desarrollo sostenible, lo que representa también un esfuerzo de compatibilizar la reactivación económica de la Provincia de Contralmirante Villar.

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

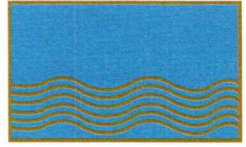
Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (3) continua Decreto de Alcaldía N.º 003-2021-MPCVZ-ALC

Que, los artículos 12º del Reglamento de la Ley N° 28681, Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2009-SA, establece entre otros; la prohibición de venta, distribución, expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la Vía Pública sin excepciones.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPCVZ de Fecha 20 de julio del 2020, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas que rige dentro del ámbito territorial de la Provincia de Contralmirante Villar.

Que, en ese sentido, en el marco de la nueva convivencia social, es necesario que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas; Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20º, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 003-2021-MPCVZ-ALC, el cual queda redactado con el siguiente texto: "**Artículo Primero. - AUTORIZAR** la VENTA de BEBIDAS ALCOHÓLICAS en los establecimientos comerciales, restaurantes, hospedajes, hoteles, minimarket, bodegas y servicios afines, **Excepto los Bares.**

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR**, subsistente e inalterable los demás extremos del Decreto de Alcaldía N° 003-2021-MPCVZ-ALC de fecha 12 de marzo del 2021.

**ARTICULO TERCERO: PROHIBIR** la venta, distribución, expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la Vía Pública sin excepciones; en toda la Provincia de Contralmirante Villar, conforme a la Reglamento de la Ley N° 28681.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión de Riesgo, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias.

**ARTICULO QUINTO:** La presente norma entra en vigencia a partir del 27 de julio de 2021.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Secretaría General e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Estadísticas e Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS  
Med. Jesús Alberto Luna Ordinola  
ALCALDE

*Zorritos, Balneario Tropical del Norte*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com